



“Decenio de la igualdad de oportunidad para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

MEMORANDO N° 1583-2023-MIDAGRI-INIA-GG-OA

PARA : **ING. JAVIER FRANCISCO ALVARADO DÍAZ**
Director de la Unidad de Abastecimiento

ASUNTO : Sobre la pérdida de buena Pro de la empresa TAILOR S.A.C, Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 94-2023-INIA-1 “Servicio especializado para la elaboración del estudio denominado: Identificación de fuentes, mecanismos e instrumentos de financiamiento de proyectos de innovación agraria, en el marco del PI con CUI 2487990”.

REFERENCIA : Informe Técnico N°00095-2023-MIDAGRI-INIA-GG-OA/UA

FECHA : La Molina, 06 de diciembre de 2023

Es grato dirigirme a usted, en atención al documento de referencia, donde su despacho emite pronunciamiento correspondiente al Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 94-2023-INIA-1 “*Servicio especializado para la elaboración del estudio denominado: Identificación de fuentes, mecanismos e instrumentos de financiamiento de proyectos de innovación agraria, en el marco del PI con CUI 2487990*”, donde se adjudicó la buena pro a la empresa TAILOR S.A.C.

Al respecto, es relevante indicar que, de acuerdo a los hechos informados y sustentados por su Unidad, hago mío en su integridad el Informe Técnico N°00095-2023-MIDAGRI-INIA-GG-OA/UA de fecha 06 de diciembre de 2023, autorizando la comunicación y registro de la Pérdida de Buena Pro en el SEACE; así como la notificación a la empresa anteriormente adjudicada; y se realice el procedimiento conforme a Ley.

En tal sentido, autorizo e informo para los fines correspondientes.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
MAYURI QUISPE Ysmael Rafael FAU 20131365994
hard
Fecha: 06/12/2023 16:40:45

CPC YSMAEL RAFAEL MAYURI QUISPE
Director General de la Oficina de Administración





“Decenio de la igualdad de oportunidad para mujeres y hombres”

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

INFORME TECNICO N°00095-2023-MIDAGRI-INIA-GG-OA/UA

A : **CPC YSMAEL RAFAEL MAYURI QUISPE**
Director General de la Oficina de Administración

DE : **ING. JAVIER FRANCISCO ALVARADO DÍAZ**
Director de la Unidad de Abastecimiento

ASUNTO : Pérdida de la buena Pro, de la Adjudicación Simplificada N° 94-2023-INIA-1
“Servicio especializado para la elaboración del estudio denominado: Identificación de fuentes, mecanismos e instrumentos de financiamiento de proyectos de innovación agraria, en el marco del PI con CUI 2487990”.

REFERENCIA : a) CARTA S/N de fecha 23.11.2023
b) Adjudicación Simplificada N° 94-2023-INIA-1

FECHA : La Molina, 06 de diciembre de 2023

Me dirijo a usted, en el marco del Procedimiento de Selección *Adjudicación Simplificada N° 94-2023-INIA-1 “Servicio especializado para la elaboración del estudio denominado: Identificación de fuentes, mecanismos e instrumentos de financiamiento de proyectos de innovación agraria, en el marco del PI con CUI 2487990”*, donde se adjudicó la buena pro a la empresa TAILOR S.A.C, con RUC N° 20515012762.

Al respecto, procedo a informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 31 de octubre de 2023, se realizó la convocatoria del proceso de selección de la Adjudicación Simplificada N° 94-2023-INIA-1 *“Servicio especializado para la elaboración del estudio denominado: Identificación de fuentes, mecanismos e instrumentos de financiamiento de proyectos de innovación agraria, en el marco del PI con CUI 2487990”.*
- 1.2. Con fecha 01 de noviembre de 2023 al 08 de noviembre de 2023, se realiza el registro de participantes (Electrónica).
- 1.3. Con fecha 01 de noviembre de 2023 al 03 de noviembre de 2023 se realizan las formulaciones de consultas y observaciones (Electrónica).
- 1.4. Con fecha 06 de noviembre de 2023 se realizan la absolución de consultas y observaciones (Electrónica).
- 1.5. Con fecha 06 de noviembre de 2023 se realiza la integración de las Bases a través del SEACE.
- 1.6. Con fecha 09 de noviembre de 2023 se realiza la presentación de ofertas (Electrónica).
- 1.7. Con fecha 10 de noviembre de 2023 se realiza la evaluación y calificación de ofertas a través del SEACE.
- 1.8. Con fecha 10 de noviembre de 2023 se adjudicó la Buena Pro a la empresa TAILOR S.A.C, con RUC N° 20515012762, la *Adjudicación Simplificada N° 94-2023-INIA-1 “Servicio especializado para la elaboración del estudio denominado: Identificación de fuentes, mecanismos e instrumentos de financiamiento de proyectos de innovación agraria, en el marco del PI con CUI 2487990”.*
- 1.9. Con fecha 20 de noviembre de 2023 se realiza el consentimiento de la Buena Pro en el SEACE.
- 1.10. Con fecha 23 de noviembre de 2023, la empresa TAILOR S.A.C remitió a la entidad los documentos para suscripción del contrato mediante Carta S/N.
- 1.11. Con fecha 27 de noviembre de 2023, la Oficina de Administración emite y notifica la CARTA N° 686-2023-MIDAGRI-INIA-GG-OA, solicitando a la empresa TAILOR S.A.C subsanación





“Decenio de la igualdad de oportunidad para mujeres y hombres”

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

de documentos para perfeccionamiento del contrato, del Servicio especializado para la elaboración del estudio denominado: Identificación de fuentes, mecanismos e instrumentos de financiamiento de proyectos de innovación agraria, en el marco del PI con CUI 2487990, AS-SM-94-2023-INIA-1.

- 1.12. La empresa TAILOR, solicita ampliación de plazo para la Subsanación del documento observado para el perfeccionamiento del contrato derivado de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 94-2023-INIA-1 con CUI 2487990, mediante Carta S/N de fecha 30 de noviembre de 2023.
- 1.13. Con Carta S/N de fecha 30 de noviembre de 2023, la empresa TAILOR remite subsanación de documento observado para el perfeccionamiento del contrato derivado de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 94-2023-INIA-1 con CUI 2487990.

II. NORMATIVA APLICABLE. –

- 2.1 El Proceso de Selección Adjudicación Simplificada N° 94-2023-INIA-1, fue convocado bajo la vigencia de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018 – EF, y sus respectivas modificatorias, -en adelante la Ley y Reglamento respectivamente-.

III. ANÁLISIS

- 3.1 Es preciso indicar que, con fecha 23 de noviembre de 2023, la empresa TAILOR S.A.C remitió a la entidad los documentos para suscripción del contrato mediante Carta S/N, de la *Adjudicación Simplificada N° 94-2023-INIA-1 “Servicio especializado para la elaboración del estudio denominado: Identificación de fuentes, mecanismos e instrumentos de financiamiento de proyectos de innovación agraria, en el marco del PI con CUI 2487990”*. Cabe indicar que, con fecha 27 de noviembre de 2023, la Oficina de Administración emite la CARTA N° 686-2023-MIDAGRI-INIA-GG-OA, solicitando a la empresa TAILOR S.A.C la subsanación de documentos para perfeccionamiento del contrato, del Servicio especializado para la elaboración del estudio denominado: Identificación de fuentes, mecanismos e instrumentos de financiamiento de proyectos de innovación agraria, en el marco del PI con CUI 2487990, AS-SM-94-2023-INIA-1, informando y solicitando que, “(..)se debe informar que, de la revisión realizada a los documentos remitidos por su representada se advierte lo siguiente: - Respecto a las Bases Integradas punto 2.4 literal d) copia de vigencia de poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda; se debe remitir la vigencia de poder actualizada.(..) se otorga un plazo de dos (02) días hábiles de notificada la presente, para la subsanación de lo advertido anteriormente, para la suscripción del contrato derivado de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 94-2023-INIA-1(..)”. La empresa adjudicada, presentó solicitud de ampliación de plazo para la subsanación de documentos para perfeccionamiento del contrato, mediante Carta S/N de fecha 30 de noviembre de 2023; solicitud que la Ley N° 30225 y su reglamento no establecen para la presentación de documentación de perfeccionamiento del contrato; teniendo en cuenta que se le otorgaron dos (02) días hábiles de plazo para la realización de su subsanación, siendo esta la solicitud de remisión de la vigencia de poder actualizada, habiendo remitido anteriormente la vigencia de poder de fecha 04 de agosto de 2023. Cabe mencionar que, la empresa adjudicada presentó con fecha 30 de noviembre de 2023 la subsanación de documentos observado para el perfeccionamiento del contrato derivado de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 94- 2023-INIA-1 con CUI 2487990.
- 3.2 Habiendo realizado las precisiones anteriores, podemos indicar que, la buena pro genera el derecho del postor ganador del procedimiento de selección de perfeccionar el contrato con la Entidad, constituyendo una obligación del postor, asumir el compromiso de mantener la seriedad de su oferta hasta el respectivo perfeccionamiento del contrato.
- 3.3 Debiendo traer a colación el artículo 136° del Reglamento que menciona que, “136.1. Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad como el o los





“Decenio de la igualdad de oportunidad para mujeres y hombres”

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

postores ganadores, están obligados a contratar. 136.2. La Entidad no puede negarse a contratar, salvo por razones de recorte presupuestal correspondiente al objeto materia del procedimiento de selección, por norma expresa o por desaparición de la necesidad, debidamente acreditada. La negativa a hacerlo basada en otros motivos, genera responsabilidad funcional en el Titular de la Entidad y el servidor al que se le hubieran delegado las facultades para perfeccionar el contrato, según corresponda. Esta situación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal sea la falta de presupuesto. 136.3. **En caso que el o los postores ganadores de la buena pro se nieguen a suscribir el contrato, son pasibles de sanción, salvo imposibilidad física o jurídica sobrevenida al otorgamiento de la buena pro que no le sea atribuible, declarada por el Tribunal.**”. (Lo subrayado y resaltado es nuestro)

- 3.4 Según, artículo 141 numeral 141.1 del Reglamento, dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que ésta haya quedado administrativamente firme, que el postor ganador de la buena pro debe presentar los requisitos para perfeccionar el contrato. Asimismo, en un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorgar un plazo adicional para subsanar los requisitos, plazo que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones, las partes deben suscribir el contrato.
- 3.5 Asimismo, el numeral 141.3 del artículo precedente refiere que, cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.
- 3.6 Por otro lado, debe indicarse que conforme a lo establecido en el numeral 47.1 del artículo 47º de la Ley, el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado (SEACE) permite el intercambio de información y difusión sobre las contrataciones del Estado, así como la realización de transacciones electrónicas. Al respecto, cabe anotar que las Entidades están obligadas a registrar en el SEACE, dentro de los plazos establecidos, información sobre su Plan Anual de Contrataciones, las actuaciones preparatorias, los procedimientos de selección, los contratos y su ejecución, así como todos los actos que requieran ser publicados, conforme se establece en la Ley, en el Reglamento y en la Directiva que emita el OSCE. En ese contexto, la normativa de Contrataciones del Estado –compuesta por la Ley, su Reglamento y las Directivas emitidas por el OSCE- regula –entre otros aspectos relevantes- la oportunidad en que deben registrarse en el SEACE los actos realizados durante el procedimiento de selección, tales como el otorgamiento de la buena pro, su consentimiento, e –inclusive- la pérdida de ésta por incurrir en el supuesto previsto en el Reglamento, entre otros actos.
- 3.7 Cabe indicar que, el Artículo 257º del Reglamento, sobre Potestad sancionadora del Tribunal, numeral “257.1. La facultad de imponer las sanciones a que se refiere el artículo 50 de la Ley a proveedores, participantes, postores, contratistas, subcontratistas y profesionales que se desempeñan como residente o supervisor de obra, según corresponda, así como a las Entidades cuando actúen como tales, por infracción a las disposiciones contenidas en la Ley y el Reglamento, reside exclusivamente en el Tribunal.”
- 3.8 Por lo expuesto, esta Unidad considera que, el ganador de la Buena Pro respecto al Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 94-2023-INIA-1 “Servicio especializado para la





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Instituto Nacional
de Innovación Agraria

Oficina de Administración – Unidad de
Abastecimiento



Instituto Nacional de Innovación Agraria

Unidad de Abastecimiento

“Decenio de la igualdad de oportunidad para mujeres y hombres”

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

*elaboración del estudio denominado: Identificación de fuentes, mecanismos e instrumentos de financiamiento de proyectos de innovación agraria, en el marco del PI con CUI 2487990”, siendo esta la empresa TAILOR S.A.C con RUC N° 20515012762, al HABER PRESENTADO LOS DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO FUERA DE PLAZO (30 DE NOVIEMBRE DE 2023); CUYO PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS PARA PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO, VENCIA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2023; SIENDO QUE, **LA EMPRESA ADJUDICADA TAILOR S.A.C, NO CUMPLIÓ CON LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO EN EL PLAZO OTORGADO** del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 94-2023-INIA-1 “Servicio especializado para la elaboración del estudio denominado: Identificación de fuentes, mecanismos e instrumentos de financiamiento de proyectos de innovación agraria, en el marco del PI con CUI 2487990”; evadiendo las obligaciones contractuales pendientes contraídas con la Entidad; por lo que, **corresponde la pérdida de la buena pro del Procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 94-2023-INIA-1, “Servicio especializado para la elaboración del estudio denominado: Identificación de fuentes, mecanismos e instrumentos de financiamiento de proyectos de innovación agraria, en el marco del PI con CUI 2487990”.***

IV. CONCLUSION

- 4.1 Comunicar y registrar en el SEACE la pérdida de la buena pro del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 94-2023-INIA-1 “Servicio especializado para la elaboración del estudio denominado: Identificación de fuentes, mecanismos e instrumentos de financiamiento de proyectos de innovación agraria, en el marco del PI con CUI 2487990”.
- 4.2 Notificar la pérdida de buena pro al postor anteriormente adjudicado.
- 4.3 Informar al Tribunal de Contrataciones del Estado que, la empresa TAILOR S.A.C con RUC N° 20515012762, ha incurrido en causal de infracción, a fin de que determine la aplicación de sanciones que correspondan.

Es cuanto tengo que informar para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

**Se adjunta proyecto de memorando OA y carta para su suscripción.*



Instituto Nacional de Innovación Agraria

Firmado digitalmente por:
ALVARADO DIAZ Javier
Francisco FAU 20131365994
soft

Fecha: 06/12/2023 15:39:43

JFAD/



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



Av. La Molina 1981, La Molina
Central Telefónica: 240-2100 Anexo 214
www.gob.pe/inia
www.gob.pe/midagri